

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto datado 1° de marzo de 2024, en el sentido de aclarar que se libró mandamiento de pago en contra de Edilso Tarazona Hernández, y no como equivocadamente había quedado consignado en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez